



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MONTEVIDEO

1.- OBJETIVO.

El presente protocolo presenta criterios para la actuación de las cooperativas de trabajo y sociales que prestan servicios en los distintos espacios públicos de Montevideo en tres grandes núcleos de actividad: 1) mantenimiento de áreas verdes; 2) limpieza de baños públicos y locales de IM; 3) prevención y educación para el mejor uso y goce del espacio público y su mobiliario urbano como cuidaparques. Todas las tareas a desempeñar deberán enfocarse en el objetivo de favorecer el correcto uso y goce del espacio público y su mobiliario urbano, a través de una participación activa de los trabajadores de las cooperativas en la mejora de la gestión y la convivencia.

2.- ACTIVIDADES Y ROLES A DESEMPEÑAR.

A continuación se desarrollan los principales cometidos que deberán cumplir las cooperativas de acuerdo al tipo de tarea y roles para los que se los contrata, siendo éstos un marco de actuación general.

- A. Mantener una atención sensible a las necesidades de diferentes grupos poblacionales favoreciendo la convivencia y respeto en la diversidad: personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñez y adolescencia, género y diversidad, clase social, personas migrantes, etc.
- B. Conocer y recurrir a los protocolos y mecanismos de atención en caso de acoso sexual en los espacios públicos, así como en caso de acoso sexual laboral (Anexo). Se debe trabajar en pos de espacios libres de acoso y violencia basada en género en todas sus formas de manifestación.
- C. Asistir a cursos o programas relacionados con la tarea que se realiza, toda vez que se lo requiera por la IM e INACOOOP. Siendo responsabilidad última de la cooperativa este cumplimiento y debiendo reorganizar el trabajo con guardias mínimas para las tareas de cuidaparques y limpia baños cuando los horarios dispuestos para la capacitación coincidan con el cumplimiento de las tareas en el espacio.
- D. Colaborar con las actividades promovidas por las Comisiones de Vecinos del Parque/Plaza en caso de existir. Siempre y cuando las directivas vengan expresamente a pedido del Sector Parques. Toda comisión deberá comunicarse directamente al Sector Parques de la Intendencia ante cualquier solicitud y esta



última determinará la correspondencia con la tarea y la pertinencia. Mail de Parques: parques@imm.gub.uy Contacto: 1950 int. 3667.

- E. Vestir correctamente el uniforme. Cuidar en todo momento la presencia y el aseo, así como asegurar la visibilidad del logo e identificación correspondiente. La vestimenta de cada área se desarrollará en cada ítem de actividad.
- F. Prohibido el uso de celular personal en horario de trabajo con fines de entretenimiento. Prohibido utilizar auriculares.
- G. No consumir alcohol ni otras drogas durante el horario de trabajo. No entablar conversaciones ni mantener relaciones personales o de carácter íntimo con personas usuarias, concesionarios y cualquier otro personal trabajador del espacio público, solo lo estricto y necesario en función del servicio.
- H. Coordinar y cooperar con otras cooperativas afectadas a servicios en la zona donde desempeñan sus tareas.
- I. Inspecciones por parte de la Intendencia. Todas las inspecciones realizadas deberán ser documentadas y firmadas por el funcionario actuante. Cada mes el sector parques remitirá a INACOOOP un reporte reflejando el puntaje asignado a cada cooperativa, quienes tendrán 10 días corridos para presentar los descargos ante INACOOOP.

El Servicio de Areas Verdes controlará a las cooperativas que realicen el mantenimiento en cada espacio, mediante formularios de planificación y control de tareas que se enviarán vía mail, debiendo brindar las cooperativas respectivas un correo electrónico para estas comunicaciones.

- J. Cambios de Personal en Puestos de Trabajo. Ante cualquier cambio de personal en sus respectivos puestos de trabajo, se deberá realizar una solicitud a la cooperativa con un mínimo de 24 horas de anticipación, utilizando el correo electrónico proporcionado por la misma. En caso de que se les asigne tareas extra, el área correspondiente brindará las herramientas necesarias para llevar a cabo el trabajo.
- K. Debe dejarse una copia del presente protocolo en los espacios para conocimiento de los trabajadores y por cualquier dificultad que pueda surgir. Así mismo se sugiere contar con un listado de teléfonos de referencia institucionales para dar apoyo a la resolución de situaciones que puedan presentarse en los espacios.

2.1.- Cometidos para la prevención y educación en el uso del Espacio Público y su equipamiento - CUIDAPARQUES.



El Cuidaparque tiene como tareas cuidar y preservar la naturaleza y los bienes públicos relativos a los Parques y Plazas de la ciudad, en el área asignada para su control y en el marco de un rol preventivo y educativo.

Deberá velar por el orden y limpieza del área asignada, prestando especial atención al estado de fuentes, monumentos, así como todo el equipamiento y mobiliario que pertenezca al espacio asignado.

A su vez, entre sus cometidos está que las personas usuarias del espacio público mantengan una conducta respetuosa de las demás personas y que la convivencia sea armónica.

Dentro de sus obligaciones, se encuentran las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de conservación de la naturaleza y actividades recreativas en las áreas asignadas, adoptando las acciones que entienda necesarias a fin de resguardar la tranquilidad y seguridad de los usuarios, así como el buen uso de los espacios y mobiliario urbano.

Esta obligación implica aspectos de **prevención**-educación y **control**.

En cuanto a la **prevención**:

- A. Detectar y desestimular acciones delictivas como robos, destrozos, desmanes, en perjuicio de los bienes tutelados por la IM, así como situaciones de violencia hacia personas y animales, dando inmediata intervención a la autoridad competente (Ministerio del Interior), previa comunicación a la central de Radio del Servicio de Convivencia Departamental (IM): 1950 5000.
- B. Evitar el encendido de fuego, el trepado a monumentos y árboles, el mal uso de fuentes existentes en el área de trabajo, la colocación de carteles o pasacalles que no estén autorizados por la IM, y el cambio de lugar en mobiliario urbano.
- C. Prevenir el uso indebido de papeleras y la generación de basura fuera del contenedor y/o recipientes destinados a ella, asumiendo el compromiso de promover las políticas ambientales que desde la IM se impartan o pudieran impartir para la limpieza del espacio público. En caso de existir pequeños residuos al costado de los contenedores y/o recipientes, los y las trabajadores de las cooperativas que cumplan estas funciones deben recogerlos.
- D. Prevenir las pinturas y grafitis en los monumentos y mobiliario del Parque.
- E. Detectar y desestimular la formación de asentamientos y/o campamentos, comunicando a la autoridad competente (Convivencia Departamental) si ello ocurriera e informar a los involucrados de la prohibición de ocupar esos lugares.
- F. Comunicar al Servicio de Áreas Verdes o a la Unidad de Parques ante cualquier intervención que se constate sobre el césped, canteros y todo tipo de vegetación (árboles, palmeras, arbustos, herbáceas y florales) que no sean realizados por el correspondiente contrato (empresa o cooperativa) y que no hayan sido informados de forma previa.



El **control** se aplica a:

- A. La circulación de personas, vehículos y todos aquellos elementos que pudieran afectar el ecosistema del parque o plaza.
- B. Las actividades autorizadas por resoluciones de la IM, toda vez que le sea requerido.
- C. A las personas propietarias o tenedores de animales, requiriendo la utilización de correa para sujetarlos, informando que deberán hacerse cargo de la limpieza de los excrementos que sus mascotas generan. Decretos 2243.1 al 2243.7 (se agrega en anexo)
- D. La práctica de fútbol u otros deportes en zonas prohibidas, así como la circulación en bicicleta y/o motos sobre cancheros y lugares no permitidos.

2. Mantener en todo momento un diálogo correcto y respetuoso con las personas usuarias de los espacios públicos, sobre aquello no permitido, a la vez que brindando orientación sobre los mejores sitios para el descanso y disfrute de las actividades deportivas y recreativas. Informar a los usuarios las vías de comunicación para realizar consultas o reclamos de diversa índole, según la información brindada por la Unidad de Parques.

3. Recorrer y vigilar el área asignada durante toda la jornada, debiendo registrar las recorridas en un parte diario, asentando de manera escrita anomalías o inconvenientes constatados en el uso del espacio público o relativo al incumplimiento del servicio. Se considera especialmente en este llamado la movilidad activa de los cuidaparques en los espacios públicos. En anexos se indican los recorridos a realizar, especificándose al momento del contrato la periodicidad y posible etapabilidad de los mismos.

4. Realizar los relevos en los lugares donde se encuentren fuentes y monumentos de valor patrimonial, esto dada su relevancia y para minimizar los tiempos sin atención.

5. No abandonar el espacio y recorrido asignado hasta tanto no llegue el relevo en condiciones de trabajar: uniformado, munido de todos los implementos necesarios para la tarea y tras haber registrado su marca.

6. Distribuir, cuando le sea requerido, material de difusión de la IM en relación al parque y/o plaza, así como a otros programas y acciones de la IM que se le indiquen.

7. Colaborar en la distribución y almacenamiento de material lúdico y mobiliario móvil en el espacio, así como en el préstamo de los mismos a las personas usuarias del espacio.

8. Velar por el cuidado del espacio público en general manteniendo un cordial vínculo con la ciudadanía.

9. Sobre protocolo de seguridad: En aquellos espacios donde se suscite alguna situación



de inseguridad, se deberá actuar de la siguiente manera: a. Resguardar a las personas que se encuentren en el espacio. b. Dar aviso al 911. c. Informar a la Intendencia y/o espacios públicos. d. Esperar hasta que haya policía presente y brinden las garantías de seguridad para que se retiren del espacio. e. Cerrar el lugar.

10. Uniforme: UNIFORME CUIDAPARQUE: Identificación (Cuiparque), Zapatos negros de trabajo, Camisa de vestir beige, leyenda “cuidaparque” a la altura del bolsillo, Pantalón cargo verde, Cinturón negro, Chaleco verde leyenda “cuidaparque” en la espalda, Campera de abrigo leyenda “cuidaparque” en la espalda, Gorro de visera verde, leyenda “Cuidaparque” en el invierno se permite gorro de lana liso con misma leyenda.

2.2.- Cometidos para quienes cumplen tareas de mantenimiento de Áreas Verdes:

La persona dedicada al mantenimiento de Áreas Verdes deberá cumplir con las tareas referentes al cuidado, limpieza (incluyendo barrido de caminerías y barrido contra cordón), corte de césped, riego, carpido de canteros, plantaciones y demás trabajos vinculados al correcto mantenimiento del área verde de acuerdo a las necesidades e indicaciones oportunamente impartidas por la Administración, siendo facultad de esta determinar la zona a prestar los servicios, pudiendo rotar y/o modificar los espacios públicos designados, así como la ejecución de las tareas de acuerdo a las necesidades y emergencias del servicio, durante todo el tiempo que dure la contratación.

Dentro de sus obligaciones, se encuentran las siguientes:

- A. Mantener el césped en óptimo estado: corte de césped (3-5 cm de altura salvo en aquellas situaciones donde el Servicio de Áreas Verdes imparta otra directiva), recorte de bordes, marcado contra cordón (descordonado) y levantamiento de residuos generados en la tarea.
- B. Barrer y levantar residuos, en el total del área con césped del Parque o Plaza, así como en caminos y veredas externas. Deberá realizarse sistemáticamente el vaciado de papeleras. En caso de residuos que excedan a la tarea, como en el caso de basurales endémicos y los residuos inorgánicos comunicarse al 1950 interno 5555.
- C. En los casos que corresponda se deberá realizar el barrido contra cordón cuando personal técnico del Servicio de Áreas Verdes así lo indique.
- D. Realizar mejoras del tapiz vegetal cuando se indique, pudiendo el Servicio de Áreas Verdes solicitar: el aireado del suelo (con pala de dientes), recebo con sustrato rico en materia orgánica provisto por IM, siembra de césped (semillas provistas por IM), riego recurrente (en los casos donde exista toma de agua o el Servicio de Áreas Verdes disponga del recurso, etc. El sustrato será provisto por IM debiendo la cooperativa asumir los trasladados necesarios, hasta un volumen a acordar con la cooperativa desde TRESOR hacia el espacio a distribuir.



- E. Conformar canteros y plantar especies de tipo herbáceo, gramíneas, florales o similares. Las plantas serán provistas por el Servicio de Áreas Verdes. La cooperativa deberá realizar los traslados necesarios desde los Viveros Municipales situados en las zonas de Toledo Chico y/o Prado, así como deberá ejecutar el riego inicial y los consecuentes riegos de mantenimiento según disponga el personal técnico del Servicio de Áreas Verdes.
- F. Plantación de árboles, arbustos y palmeras provistos por IM La cooperativa deberá realizar los traslados necesarios desde los Viveros Municipales situados en las zonas de Toledo Chico y/o Prado, así como deberá ejecutar el riego inicial y los consecuentes riegos de mantenimiento según disponga el personal técnico del Servicio de Áreas Verdes.
- G. Conformación de ollas de árboles y arbustos.
- H. Podas de plantas herbáceas, gramíneas, arbustos, árboles y palmeras en función de la capacidad de la cooperativa y según evaluación previa del personal técnico del Servicio de Áreas Verdes. Las podas se realizarán siempre desde nivel del piso, pudiendo el Servicio de Áreas Verdes brindar apoyo en cuanto a herramientas de trabajo (Tijera con pértiga, serrucho, motosierra, etc) siempre y cuando la cooperativa cuente con personal capacitado para el uso de cada una de ellas y con el equipo de protección personal acorde a cada situación.
- I. Distribución de chipeado provisto en sitio por IM cuando corresponda.
- J. Velar por el cuidado del espacio público en general manteniendo un cordial vínculo con la ciudadanía. Comunicar al Servicio de Áreas Verdes o a la Unidad de Parques ante cualquier intervención que se constate sobre el césped, canteros y todo tipo de vegetación (árboles, palmeras, arbustos, herbáceas y florales) que no sean realizados por el correspondiente contrato (empresa o cooperativa) y que no hayan sido informados de forma previa.
- K. El encargado de la cuadrilla efectuará todas las tareas necesarias a efectos de lograr el cumplimiento del servicio, entre las cuales se incluyen, además de las propias del mantenimiento del área verde, las de control y seguimiento del correcto cumplimiento de los trabajos. También cumplirá las funciones de chofer para el traslado de las personas, herramientas, equipamiento y demás implementos que sean necesarios.
- L. La cooperativa deberá disponer de vehículo 2 veces al mes para realizar las recorridas de planificación junto con personal técnico del Servicio de Áreas Verdes a quien deberá pasar a buscar por la zona del Prado y con quien deberá coordinar día



y hora de las mismas (Frecuencia estimada: cada 15 días).

- M. Trabajo en días de lluvia. En jardinería no se cortará el césped en condiciones de lluvia, salvo casos excepcionales o de emergencia, en las cuales, el operario deberá ser provisto de los implementos necesarios para dichas tareas (equipo de lluvia, botas de goma, etc) - -
- N. Ropa de trabajo. La ropa de trabajo para el Sector de Áreas Verdes, que deberá proveer la Cooperativa de forma anual y sin costo para el trabajador debe incluir: 2 equipos de invierno, compuesto por: camisa y pantalón, a entregar en abril y mayo; Un equipo de verano, compuesto por remera y pantalón, a entregar entre octubre y noviembre. Tres pares de zapatos de seguridad al año. Un camperón de abrigo y bota de lluvia cada 2 años a entregar junto con la ropa de invierno.

2.3.- Cometidos para quienes cumplen tareas de limpieza de baños públicos y locales de IM

La persona dedicada a la limpieza de baños públicos y locales de la IM deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. Realizar la vigilancia y mantenimiento de los baños públicos en los días y horarios establecidos por la División Espacios Públicos, reservándose ésta la posibilidad de modificarlos de acuerdo a las necesidades del servicio.
- B. Asimismo los trabajadores que mantienen y vigilan los baños deberán establecer recorridas en el momento que no haya presencia de público en los mismos a los efectos de realizar la limpieza general del entorno inmediato donde están ubicados los mismos, recolectar papeles y residuos dispersos en la vía pública sobre bancos, caminería y canteros manteniendo de manera óptima el espacio. Esta tarea será complementada con el barrido de áreas de circulación de los espacios.
- C. Bajo ningún concepto se deberá aceptar retribución por parte de los usuarios del baño, quedando prohibido el uso de alcancías o cualquier otro elemento que dé lugar a confusión.
- D. Velar por el buen uso de los baños, interviniendo ante situaciones de acoso, violencia sexual o cualquier acto de discriminación vinculada al género, respetando siempre las identidades de género de las personas usuarias de los baños.
- E. Reporta toda incidencia, rotura, desperfecto, deterioro u otra anomalía de la infraestructura que componen los baños a efectos de accionar los mecanismos para



su reparación, todo lo cual será coordinado desde la División Espacios Públicos.

- F. Velar por el cuidado del espacio público en general manteniendo un cordial vínculo con la ciudadanía.

Uniforme: identificación, zapatos negros (de trabajo), campera polar azul (leyenda: “Baños Públicos” en la espalda), campera tipo parka azul (leyenda: “Baños Públicos” en la espalda), casaca (leyenda: “Baños Públicos” en la espalda) y pantalón elastizados color azul, se permite el uso de gorro azul de lana.

3.- SOBRE EL REFERENTE DE SERVICIO

- A. La cooperativa designará a un integrante como referente del servicio ante la IM e INACOOP y un correo de contacto con este y la cooperativa.
- B. Dicha persona debe contar con una línea de celular y estar disponible y ubicable.

4.- SOBRE LOS CONTROLES

- A. IM e INACOOP llevarán adelante visitas en los espacios para el control de las tareas asignadas, así como para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de las cooperativas. Es responsabilidad de las cooperativas informar de la existencia de estas instancias a los trabajadores, quienes deberán facilitar los controles.
- B. En caso de surgir discrepancias con el trato, o los aspectos evaluados, los trabajadores tienen el derecho de efectuar descargos los cuales serán planteados por la Comisión Directiva de la cooperativa, vía correo electrónico a la IM



**Intendencia
Montevideo**

(parques@imm.gub.uy) dentro de las siguientes 48 horas de realizada la inspección.

5.- SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

- 1) Si como resultado de las visitas de supervisión, surgen incumplimientos notorios a lo establecido en el llamado, en el convenio y en el presente protocolo de actuación, se hará entrega de un cedulón donde se detallarán los trabajos no realizados o los incumplimientos graves detectados. La cooperativa tiene un plazo máximo de 7 días corridos para efectuar los descargos vía correo electrónico a la IM (parques@imm.gub.uy). De no existir descargos, o no ser de recibo, se descontará 1% del pago mensual correspondiente por cada incumplimiento detectado.
- 2) De existir denuncias, reclamos o quejas efectuadas por vecinos, las mismas deberán ser por vía escrita (junto con registros fotográficos u otros medios de prueba) ante la IM. La cooperativa tendrá 7 días corridos para efectuar los descargos al correo electrónico a la IM (parques@imm.gub.uy). De no existir descargos, o no ser de recibo, se descontará 1% del pago mensual correspondiente por cada incumplimiento detectado.
- 3) Los incumplimientos reiterados serán tomados en cuenta como un antecedente negativo para futuros llamados, además de constituir un motivo de rescisión de convenio.



ANEXO I

Acoso sexual en los espacios públicos¹: La IM cuenta con el Decreto N°37358 sobre la Prevención y Abordaje del Acoso Sexual en los Espacios Públicos² para la prevención y el tratamiento del acoso en espacios públicos como la calle, locales de esparcimiento, (como bares, boliches y cafés) locales comerciales, transporte público y otros.

Esta normativa establece obligaciones para el personal de la IM, sin importar su función contractual. Para el caso de cuidaparques, se vuelve fundamental su conocimiento y compromiso.

Este marco normativo enfatiza en la convivencia y la transformación cultural desde un enfoque no punitivo. Busca construir espacios públicos libres de violencia basada en género, solidarios, respetuosos de los vínculos y de la diversidad de la población.

Frente a situaciones de acoso sexual se reciben reportes a través de las vías de contacto:

Web: https://montevideo.gub.uy/formularios/buzon_ciudadano
o al 099 019500 enviando la palabra acoso.

Acoso sexual laboral: el personal de la IM, funcionariado y tercerizado, se encuentra amparado por el Protocolo de Acoso Sexual Laboral³ de la institución, acorde a la ley N°18.561⁴. Ante cualquier situación se puede contactar a la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales⁵. Ésta es una dependencia que atiende casos internos, para prevenir inequidades y situaciones de violencia de género en los espacios de trabajo departamentales y municipales.

Dirección: Edificio Sede, Piso 1, Sector Ejido Puerta
1065, Correo: genero.gestionhumana@imm.gub.uy
Celular: 092 250 220.

¹ [h https://montevideo.gub.uy/montevideo-libre-de-acoso](https://montevideo.gub.uy/montevideo-libre-de-acoso)

² <http://www.montevideo.gub.uy/asl/asl/sistemas/gestar/resoluci.nsf/WEB/Intendente/2487-21>

³ <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/personas-y-ciudadania/igualdad-de-genero/protocolo-de-acoso-sexual-laboral>

⁴ <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18561-2009/5>

⁵ <http://www.montevideo.gub.uy/asl/asl/sistemas/gestar/resoluci.nsf/WEB/Intendente/3436-20>



ANEXO II

Artículo D.2243.1.

Condiciones de permanencia de perros en los espacios de uso público.

La presencia de perros en los espacios de uso público se permitirá exclusivamente en las condiciones que se detallan:

Los perros deberán permanecer o ser conducidos en forma responsable, empleando collar y correa, y bozal en los casos previstos por la presente norma.

Sin perjuicio, las personas responsables, podrán circular con sus perros todos los días sin emplear correa desde el 1º de octubre hasta el 30 de abril del año siguiente, en el horario de 00 a 06 horas. Entre el 1º de mayo y hasta el 30 de setiembre, esa autorización se extenderá a partir de 22 horas hasta las 08 horas del día siguiente.

A) Las personas responsables de la tenencia de un perro, deberán retirar los residuos y/o materia fecal dejados por éste en cualquier espacio de uso público.

B) Queda prohibido ingresar perros en espacios reservados para juegos infantiles en plazas, parques o en cualquier lugar de uso público.

C) Las personas acompañadas por perros guías o de asistencia, estarán excluidos de los alcances de esta normativa en lo que corresponda, resultando de aplicación la normativa nacional y departamental vigente.

D) Queda prohibido adiestrar animales en cualquier espacio de uso público.

E) Queda prohibida la conducción o permanencia de perros en las playas habilitadas para baño del Departamento, durante la temporada estival, período que se establecerá en la reglamentación. Sin perjuicio de las disposiciones dictadas en la materia y dentro de su competencia por el Gobierno Nacional.

La Intendencia de Montevideo está facultada para autorizar la permanencia y circulación de perros fuera de la temporada estival, determinando el periodo comprendido por vía reglamentaria. Aún en ese caso, se mantiene vigente la obligación de circular con collar y correa, y bozal, según el caso.

Artículo D.2243.1.1.

Perros Potencialmente Peligrosos:

A) Serán considerados perros potencialmente peligrosos, aquellos que cuenten con las características definidas por la COTRYBA, según [Resolución N° 002/2019 del 29 de marzo de 2019.](#)

B) Será obligatorio para los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en el



Intendencia
Montevideo

espacio de uso público y en cualquier horario, el uso de bozal.

C) No podrán ser portadores de animales con tal patrón morfológico/comportamental, todas aquellas personas que puedan suponer incapacidad física o psíquica para garantizar el adecuado dominio del animal.

Artículo D.2243.1.2.

Espacios Habilitados. La Intendencia de Montevideo delimitará e identificará en plazas, parques u otros espacios públicos áreas donde se admitirá la presencia de perros sin correa. En ningún caso se exige el uso del bozal cuando corresponda.

Artículo D.2243.2. _

Se prohíbe entrar con animales en los espacios reservados para juegos infantiles. Se colocarán carteles visibles con la leyenda: "PROHIBIDO ENTRAR CON ANIMALES".

Artículo D.2243.2.1. _

Obligaciones de la Intendencia de Montevideo y Municipios:

A) La Intendencia de Montevideo deberá colocar carteles visibles en playas y espacios reservados a juegos infantiles que contenga la leyenda "PROHIBIDO ENTRAR CON PERROS".

B) La Intendencia de Montevideo y los Municipios realizarán campañas educativas en todos los medios de difusión que dispongan para promover y estimular hábitos que mejoren la tenencia responsable de perros en los espacios públicos.

Artículo D.2243.3. _

Queda prohibido adiestrar animales en plazas, parques, playas o cualquier otro lugar de uso público.

Artículo D.2243.4. _

La persona responsable de la tenencia de un animal que lo conduzca en la vía pública sin utilizar collar y correa o bozal en su caso, será sancionado con una multa de tres Unidades Reajustables (3 U.R.).

Artículo D.2243.5. _

El tenedor de un animal que ingrese con éste a los espacios reservados para juegos infantiles en los parques y paseos públicos será sancionado con una multa que oscilará



entre las tres y las cinco Unidades Reajustables (3 a 5 U.R.), dependiendo si el animal es conducido con collar y correa o si está suelto sin bozal .

Artículo D.2243.6 .

La persona que adiestre animales en plazas, parques, playas o cualquier otro lugar de uso público, no habilitado a tales efectos, será sancionado con una multa de tres Unidades Reajustables (3 U.R.).

Artículo D.2243.7 .

El tenedor de un animal que no retire los residuos o materias dejados por éste, será sancionado con una multa de dos Unidades Reajustables (2 U.R.).

Artículo D.2243.7.1 .

Sanciones.

- A) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que circulen por los espacios de uso público sin que éste utilice collar y correa, fuera de las hipótesis autorizadas y sin perjuicio de lo previsto para los perros potencialmente peligrosos, serán sancionadas con una multa de dos unidades reajustables (UR 2).
- B) Las personas responsables de la tenencia de un perro que circulen por los espacios de uso público y que no retiren los residuos o el excremento del animal, serán sancionadas con una multa de cinco unidades reajustables (UR 5).
- C) Las personas que adiestren perros en los espacios de uso público serán sancionadas con una multa de tres unidades reajustables (UR 3).
- D) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que ingrese con éste a los espacios reservados para juegos infantiles, serán sancionadas con una multa de entre dos o cuatro unidades reajustables (UR 2 o 4), en función de si el animal es conducido con collar y correa o no.
- E) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido sin collar y correa y bozal serán sancionadas con una multa de diez unidades reajustables (UR 10).
- F) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido con bozal pero sin collar y correa serán sancionadas con una multa de ocho unidades reajustables (UR 8).
- G) Las personas responsables de la tenencia de un perro potencialmente peligroso que es conducido con collar y correa pero sin bozal serán sancionadas con una multa de ocho unidades reajustables (UR 8).
- H) Las personas responsables de la tenencia de un perro, que permanezcan o transiten las playas, fuera de las excepciones que se establezcan, serán sancionadas con multa de dos unidades reajustables (UR 2). Si el animal circulara sin collar y correa, y bozal, según el caso, resultarán aplicables asimismo las sanciones previstas en los literales A, E, F y G.



**Intendencia
Montevideo**